



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ORDINARIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 216/20-2021/JL-I.

ACTOR: CIUDADANA MARÍA LUISA BARRIENTOS CARMONA.

DEMANDADOS: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "HOTEL PUERTA CALAKMUL" Y A LA PERSONA FÍSICA RUBÍ ARGELIA SAUCEDA HERNÁNDEZ.

**C. Representante Legal de la empresa "Hotel Puerta Calakmul" y
C. Rubí Argelia Saucedá Hernández.**

En el expediente número **216/20-2021/JL-I**, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, por la Ciudadana **María Luisa Barrientos Carmona**, en contra del Representante Legal de la empresa **"Hotel Puerta Calakmul"** y la persona física **Rubí Argelia Saucedá Hernández**, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 15 de octubre del 2021, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:-----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; con 2) del escrito remitido por el Licenciado José Respicio Naal Baas, Responsable Jurídico del H. Ayuntamiento de Calakmul, a través del cual rinde informe en atención al oficio 88/20-2021/JL-I que le fuera remitido por esta Autoridad respecto de la Licencia de Funcionamiento del Hotel Puerta Calakmul; y 3) del escrito remitido por la ciudadana Elda Elisa Chan Colli -parte actora-, a través del cual solicita a esta autoridad gire oficios al área de Tesorería municipal para solicitarle informe a esta autoridad respecto de la Licencia de Funcionamiento del Hotel Puerta Calakmul así como a la administración desconcentrada de recaudación de Campeche para que informe si en su base de datos se encuentran registrados los patrones Hotel Puerta Calakmul y/o Rubí Argelia Saucedá Hernández; **En consecuencia, se provee:**

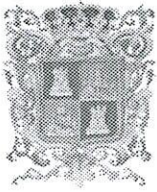
PRIMERO: Recepción de informe. Acumúlese el escrito del Licenciado José Respicio Naal Baas, Responsable Jurídico del H. Ayuntamiento de Calakmul, a través del cual rinde informe en atención al oficio 88/20-2021/JL-I que le fuera remitido por esta autoridad respecto de la Licencia de Funcionamiento del Hotel Puerta Calakmul, y toda vez que el mismo resultado incompleto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 783 primer párrafo, 803 y 873-G de la Ley Federal del Trabajo gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Calakmul, para que dentro del término de tres días hábiles informe a esta Autoridad los siguientes datos:

- 1) Si existe expedida licencia de funcionamiento y permiso de uso de suelo a nombre de la negociación comercial o establecimiento ubicado en carretera Campeche Conhuás-Calakmul Zona Arqueológica, a kilómetro 1 antes de las pirámides, C.P. 24653, Localidad de Conhuás Municipio de Calakmul. Como referencia se encuentra en la entrada de la biosfera de Calakmul, en el kilómetro 98.
- 2) Si existe expedida licencia de funcionamiento y permiso de uso de suelo a nombre de la negociación comercial denominada *"Hotel Puerta Calakmul"* ubicada en carretera Campeche Conhuás-Calakmul Zona Arqueológica, a kilómetro 1 antes de las pirámides, C.P. 24653, Localidad de Conhuás Municipio de Calakmul. Como referencia se encuentra en la entrada de la biosfera de Calakmul, en el kilómetro 98.

Esta autoridad le hace del conocimiento que en autos del expediente laboral obra evidencia de la existencia de este nombre comercial y domicilio.

- 3) Indique si el negocio o establecimiento mencionado en los incisos que anteceden opera sin licencia de funcionamiento.
- 4) Indique si el negocio o establecimiento mencionado en los incisos que anteceden opera sin permiso de uso de suelo.
- 5) En caso de que realice sus actividades empresariales con licencia de funcionamiento, se sirva proporcionar a esta autoridad copias certificadas de cada una de las licencias expedidas en favor de la negociación multimencionada.
- 6) Proporcione los nombres de las personas físicas o morales a las cuales les fue expedida la licencia o licencias de funcionamiento o permisos de uso de suelo de la negociación comercial o establecimiento descrito en los puntos que anteceden.

Solicitándole tan pronto se dé cumplimiento se sirva remitir las constancias correspondientes a esta Autoridad, ponemos a disposición la dirección del correo electrónico laboral1dfo@poderjudicialcampeche.gob.mx; quedando apercibido que en caso de transcurrir dicho término sin dar cumplimiento a lo ordenado, se le aplicará en forma indistinta cualquiera de los medios de apremio establecidos en el artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo.



“Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

SEGUNDO: Se tiene por admitido escrito de la parte actora. Según lo señalado en el apartado de vistos, se tiene por recibido el escrito que fueses remitido por ciudadana Elda Elisa Chan Colli –parte actora-, a través del cual solicita a esta autoridad gire oficios al área de Tesorería municipal para solicitarle informe a esta autoridad respecto de la Licencia de Funcionamiento del Hotel Puerta Calakmul así como a la administración desconcentrada de recaudación de Campeche para que informe si en su base de datos se encuentran registrados los patrones Hotel Puerta Calakmul y/o Rubí Argelia Saucedá Hernández; reservándose esta autoridad a acordar lo conducente, a resultados del cumplimiento del Presidente del H. Ayuntamiento de Calakmul sobre lo solicitado en el punto PRIMERO del presente proveído.

SEXTO: Acumulación. Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos (Promociones 253, 267 y 281), para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario Instructor Interino. Doy fe.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de octubre de 2021.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMPE
NOTIFICACIONES